

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 9 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal, en la localidad de Tolox (Málaga) al Ayuntamiento de dicha localidad. (PD. 3746/2009).*

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

La Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, desarrolla el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Al amparo del régimen jurídico citado, por el Ayuntamiento de Tolox, se ha solicitado la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal, acompañada de la documentación exigida en el artículo 3 de la citada Orden de 10 de febrero de 2003.

Por la Consejería de la Presidencia se ha incorporado la reserva provisional de frecuencia y las restantes características técnicas que ha de cumplir la emisora, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden citada.

A propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de diciembre de 2009,

#### ACUERDO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Tolox (Málaga), la concesión administrativa para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con las características técnicas que se indican en el Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del acta de conformidad final, y podrá renovarse sucesivamente por periodos iguales, a petición del concesionario formulada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Tercero. El otorgamiento de la concesión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se formalizará mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicios públicos.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se aprueben definitivamente, en aplicación del procedimiento previsto en la normativa vigente.

Quinto. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de la Presidencia

#### A N E X O

Provincia: Málaga.  
Localidad: Tolox.  
F MHz: 107.7.  
Longitud: 4W5411.  
Latitud: 36N4121.  
Cota: 313.  
HEFM: 37,5.  
PRAW: 50.  
P: M.  
D: N.

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios.  
Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.  
HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.  
PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.  
P: Polarización de la emisión; Mixta (M).  
D: Características de radiación; No directiva (N).

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve la convocatoria 2009 de ayudas económicas individuales dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanza dependientes de la Consejería de Educación, para la realización de actividades de formación permanente.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, de 5 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, y vista la propuesta que me eleva la Comisión Provincial Evaluadora según establece el artículo 10 de la misma, referida a los expedientes,

## RESUELVE

Primero. Estimar las ayudas económicas relacionadas en el Anexo I y denegar las relacionadas en el Anexo II.

Segundo. Hacer públicos dichos Anexos en los tabloneros de anuncios y en la página web de la Delegación Provincial del portal andaluciajunta.es. Asimismo se procederá a la notificación mediante medios electrónicos o informáticos a las personas que hayan optado por esta posibilidad.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo una vez dictada la presente Resolución. Dicho pago se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

Los abonos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 0.1.20.00.02.04.48002.42B.8.

Teniendo en cuenta que la justificación de las ayudas se ha realizado con anterioridad al día de la fecha de la presente Resolución, las personas beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las ayudas, así como las recogidas en los artículos 105, 108 y 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 15 de diciembre de 2009.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante para el curso 2009-2010.*

1. Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidará el compromiso con la igualdad de oportunidades.

2. Que en su artículo 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptará medidas que faciliten que el alumnado, cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes, permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones.

3. Visto el Decreto 167/2003, de 17 de junio, que en su artículo 13.1 recoge que la Consejería de Educación podrá conceder a las Entidades Locales ayudas económicas para la realización de actuaciones que favorezcan la inserción socio-educativa del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

4. Vista la Resolución del Parlamento Andaluz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que

tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar.

5. Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en el que se contempla la suscripción de convenio de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

6. Vista la Orden de la Consejería de Educación, de 8 de enero de 2008 (BOJA de 4 de febrero), por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, instrumentalizadas a través de convenios de cooperación.

7. Vista el Acta de la Comisión Provincial de Valoración de los Proyectos de Programas de Prevención del Absentismo Escolar, de 9 de mayo de 2009, en la que se elaboró un informe de los distintos proyectos presentados, al amparo de la convocatoria de la citada Orden de regulación de la cooperación con Entidades Locales para el desarrollo de Programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, así como la atención al alumnado inmigrante.

8. Vista la Propuesta realizada por la Jefa del Servicio de Ordenación Educativa de esta Delegación, una vez conocidas las partidas económicas disponibles comunicadas por la Dirección General de Participación y Equidad en Educación, sobre la concesión y denegación de las subvenciones.

9. Visto que los distintos proyectos incluyen la atención de necesidades que no es posible garantizar mediante la prestación de los Servicios Complementarios de la enseñanza ordinaria, a través del Plan de Apertura de Centros o cualquier otra medida desarrollada por la Administración de la Junta de Andalucía.

10. Vistos el Título III, Capítulo I, sobre Medidas Administrativas (arts. 28 y subsiguientes) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31.12.04) y que relaciona las normas reguladoras de subvenciones: régimen jurídico, obligaciones de los beneficiarios, normas reguladoras, procedimiento de concesión, publicidad, pago y justificación y reintegro. Así como la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, su reglamento de desarrollo R.D. 887/2006, de 21 de julio, el Título VIII de la LGHPA, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz,

## HA RESUELTO

1.º Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados a las Entidades Locales que a continuación se citan:

ENTIDAD	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz	Villamartín	150.000 €
Ayuntamiento	Chiclana de la Frontera	15.000 €
Ayuntamiento	Sanlúcar de Barrameda	17.849 €
Ayuntamiento	Vejer de la Frontera	12.760 €

2.º Excluir a los Ayuntamientos de Benaocaz, Villaluenga del Rosario y al proyecto «Juntos» del Ayuntamiento de Villamartín por presentarse fuera de plazo.

3.º Denegar las ayudas a las restantes Entidades solicitantes por falta de disponibilidades presupuestarias: